



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Junio nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de JAIME FERNANDEZ CASTRO contra YEISON JAVIER CHARRY SUAREZ, radicado 2021-00429-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **JAIME FERNANDEZ CASTRO**, a través de apoderada judicial, contra **YEISON JAVIER CHARRY SUAREZ**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Allegar una copia legible del contrato de compraventa.
2. Se evidencia en el contrato que fue suscrito para pagar el saldo de la deuda por cuotas, sin embargo, se cobran por dos grupos cuotas (dos montos), de lo cual se debe ejecutar o la totalidad del saldo a pagar o individualizar cada una de las cuotas, con sus respectivos intereses.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **JAIME FERNANDEZ CASTRO**, a través de apoderada judicial, contra **YEISON JAVIER CHARRY SUAREZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.